petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 475/10

Asunción, 29 de Julio de 2010

POR LA QUE SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA EL "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LA OFICINA CENTRAL DE PETROPAR".

VISTOS: El Memorándum GME/078/2010 de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico de fecha 30 de Junio de 2010 y el Dictamen UOC Nº 33/10, de fecha 15 de Julio de 2010, de la Unidad Operativa de Contratación, por el que se remite a consideración la aprobación de la excepcionalidad del procedimiento de contratación "Mantenimiento de Ascensores de la Oficina Central de PETROPAR"; y

CONSIDERANDO: Que, según Memorándum GME/78/2010, se remite los términos de referencia y costos estimativos para la contratación del servicio de mantenimiento de dos ascensores marca Schindler ubicados en la Oficina Central de Petropar;

Que, la Compañía Schindler Management S.A., con sede en Ebikon - Suiza, autorizada para actuar por parte de las empresas que integran la División de elevadores y escaleras del Grupo Schindler según Certificado de Exclusividad, certifica que la firma Holler Ingeniería S.R.L. es distribuidor exclusivo en la República del Paraguay, en consecuencia la única firma en Paraguay que cuenta con repuestos originales y está en posición de brindar asistencia técnica según normas de fábrica;

Que, el Art. 33º, inciso a) y g) de la Ley 2051/03 expresamente establece: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso a)* ***el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*** *inciso g)* ***Existan razones justificadas*** *para la adquisición o locación de bienes* ***por razones técnicas*** *o urgencias impostergables.*

Que, el Art. 70 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 dispone: *"La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados sólo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:.....3.****Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de****.....u otro derecho exclusivo****"*;

COPIA PARA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General
PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR
Secretario General Interino
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

Que, asimismo el Art. 72 del Decreto Nº 21909/03 establece que para llevar adelante el procedimiento de contratación por la vía de la excepción por razones técnicas, no debe existir en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante;

Que, la Unidad Operativa de Contratación, en el Dictamen de referencia manifiesta que en este caso se da el supuesto previsto en los incisos a) y g) del Art. 33º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y los Artículos 70 y 72 del Decreto que reglamenta dicha Ley;

Que la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2010, con el número 196.976 en el Objeto de Gasto 246 "Mantenimiento y Reparaciones menores de Instalación", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación "Mantenimiento de Ascensores de la Oficina Central de PETROPAR", en base a lo dispuesto en el Art. 33º, Incisos a) y g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Autorizar el Llamado de Contratación por la Vía de la Excepción para el "Mantenimiento de Ascensores de la Oficina Central de PETROPAR", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3°.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · SECRETARIA GENERAL · PETROPAR

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaria General

Secretario General Interino
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · SECRETARIA GENERAL · PETROPAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL